

SUMARIO

- 1 – Prórroga inicio de la sesión
 2 – Apertura
 3 – Izamiento de la Bandera
 4 – Licencias
 5 – Antecedentes de la sesión
 6 – Asuntos Entrados
 I Comunicaciones
 a) Oficiales.
 b) Particulares
 7 – Pedido de juicio político al señor Gobernador. (Presentado por el senador provincial Marcelo Casaretto). Ingreso. (Expte. Nro. 12.802)
 8 – Pedido de juicio político al señor Gobernador. (Presentado por la señora Sara L. de Amavet). Ingreso. (Expte. Nro. 12.803)

- En la ciudad de Paraná, a los catorce días del mes de marzo de 2.002, en la Sala de Sesiones se reúnen los señores diputados Alanís, Castrillón, Del Real, Engelmann, Ferro, Fortuny, Fuertes, Guastavino, Márquez, Reggiardo, Solanas, Taleb y Urribarri.

**1
PRÓRROGA INICIO DE LA SESIÓN**

- Siendo las 10 y 32, dice el:

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Tiene la palabra el señor diputado Reggiardo.

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Señor Presidente: solicito una prórroga, dentro del término normativo, de media hora.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si no hay propuesta en contrario, se prorroga por media hora el inicio de la sesión.

- Eran las 10 y 34.

**2
APERTURA**

- Siendo las 10 y 57, dice el:

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Con la presencia de veintiún señores diputados, queda abierta la 10ª sesión especial del 122º Período Legislativo.

**3
IZAMIENTO DE LA BANDERA**

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Invito al señor diputado Gaspar Carlino a izar la Bandera Nacional.

- Así se hace. (Aplausos.)

**4
LICENCIAS**

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que se justifique la ausencia del señor diputado José Allende, quien desde la semana pasada tenía previsto asistir, junto con los interindependientes del departamento Nogoyá, a una audiencia con el señor Ministro del Interior.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda justificada la inasistencia, señor diputado.

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que se justifique la ausencia de la señora diputada Ana D'Angelo, quien se encuentra en la ciudad de Rosario atendiendo un problema de salud de un hijo.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – También queda justificada la inasistencia, señor diputado.

**5
ANTECEDENTES DE LA SESIÓN**

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura a los antecedentes de esta sesión.

- Se lee:

SR. SECRETARIO (D'Agostino)

**Decreto Nro. 77 H.C.D.
122º Período Legislativo
Paraná, 12 de marzo de 2002.**

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por los señores diputados: Márquez, Solanas, Urribarri, Fuertes y Alanís solicitan que se convoque a la Cámara a sesión especial para el día jueves 14 de marzo del corriente a la hora 10:00 con el único objeto, el tratamiento del ingreso de los pedidos de juicio político al señor Gobernador de la Provincia, doctor Sergio Alberto Montiel;

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE ENTRE RÍOS DECRETA:

Art. 1º – Convocar a los señores diputados a sesión especial para el día 14 de marzo de 2.002 a la hora 10:00 con el único objeto el tratamiento del ingreso de los pedidos de juicio político al señor Gobernador de la Provincia, doctor Sergio Alberto Montiel.

Art. 2º – Por Secretaría se realizarán las comunicaciones correspondientes.

Julio Rodríguez Signes
Presidente H.C.D.

Jorge M. D'Agostino
Secretario H.C.D.

Paraná, 12 de marzo de 2.002.

**Sr. Presidente
de la Cámara de Diputados de la Provincia
Dr. Julio Rodríguez Signes**

S. _____ / _____ D.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted a los efectos de solicitarle convoque a sesión especial del Cuerpo, para el próximo jueves 14 de marzo a las 10 horas.

Esta sesión tendrá por único objeto el tratamiento del ingreso de los pedidos de juicio político al señor Gobernador, doctor Sergio Alberto Montiel.

Sin otro particular saludamos a usted atentamente.

Luis M. Márquez – Sergio D. Urribarri –
Carlos R. Fuertes – Raúl P. Solanas –
Héctor A. Alanís.

6

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

**I
COMUNICACIONES**

a) Oficiales

- El senador provincial, Marcelo Casaretto, remite a la Cámara denuncia y acusación de juicio político contra el señor Gobernador de la Provincia, doctor Montiel.

b) Particulares

- Integrantes del FRENAPPO remiten a la Cámara acusación de juicio político contra el señor Gobernador de la Provincia, doctor Montiel. (Expte. Nro. 12.801)

7

PEDIDO JUICIO POLÍTICO AL SEÑOR GOBERNADOR

Ingreso

(Expte. Nro. 12.802)

Paraná, 8 de marzo de 2.002.

Señores de la

Honorable Cámara de Diputados:

S / D

Conforme lo establece el Capítulo VII Artículos 97º a 113º de la Constitución Provincial, vengo por la presente a efectuar formal denuncia y acusación de Juicio Político contra el señor GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, DR. SERGIO ALBERTO MONTIEL por MAL DESEMPEÑO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, conforme surge de los hechos que paso a enumerar a los efectos de lograr su formal destitución del cargo, sin perjuicio de las responsabilidades penales que le pudieran corresponder.

En el mes de diciembre del año 2.001 realicé una presentación similar ante esa Cámara, la que después de largas dilaciones en el ámbito de la Comisión de Juicio Político fuera archivada de acuerdo a lo dispuesto en la Sesión de la Cámara de Diputados del día de ayer, por una interpretación de la caducidad de los plazos establecidos en la Constitución Provincial para ese cometido. Lamentablemente la Comisión no dedicó los dos meses y medio transcurridos desde la presentación para trascender las interpretaciones de la normativa correspondiente y avanzar sobre el fondo de las cuestiones, que a mi entender acreditan fehacientemente el mal desempeño de las funciones por parte del Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, para constituir formal acusación por parte de la Cámara de Diputados y avanzar posteriormente en los mecanismos institucionales tendientes a obtener la destitución del Gobernador.

Como no se analizaron las cuestiones de fondo en la instancia anterior, es que me veo ante la responsabilidad de insistir con el planteo en cumplimiento de mis derechos y obligaciones como ciudadano, para que el conjunto de los entrerrianos pueda ver una Comisión de Juicio Político y una Legislatura diligentes, que no hacen dormir los expedientes en algún cajón a la espera de la caducidad de los plazos sino que se avoca al análisis meduloso de los temas planteados, que libra oficios a los organismos correspondientes, que convoca a funcionarios, empleados o simples ciudadanos a prestar testimonio y aportar documentación respaldatoria, que corre vista al denunciado para que ejerza su legítimo derecho de defensa. De esta manera se podrán transparentar ante la sociedad las opiniones de sus representantes en un tema de tanta relevancia para el presente y el futuro de los entrerrianos.

El señor Gobernador de la Provincia Dr. Sergio Alberto Montiel asumió la máxima magistratura de la Provincia el 11 de diciembre de 1.999 y a partir de

ese momento ha ejercido en plenitud el poder que le confiere dicho cargo hasta el día de la fecha.

Nuestra Constitución Provincial establece en su Artículo 1 que la Provincia “organiza su gobierno bajo la forma republicana representativa”. Esto implica, entre otras cosas el principio de responsabilidad de quienes ejercen cargos dentro de la administración. Si el común de los ciudadanos debe responder por las consecuencias de sus actos, quien accede a la función pública está sujeto a la responsabilidad ordinaria (civil, penal, etcétera), y a que los actos cumplidos en desempeño de sus funciones sean también revisados desde la óptica política.

La institución del juicio político existe en la Constitución Nacional y en la Constitución Provincial para evaluar el comportamiento de ciertos funcionarios incursos en mal desempeño y su presupuesto básico es el control como medio apropiado para tornar efectiva la responsabilidad inherente a la función pública. En este procedimiento se juzgan culpas políticas a tenor del impacto que en la comunidad produce la conducta del enjuiciado, y a través del mismo se desea poner fin a las inconductas pasadas o actuales previniendo al Estado de su posible reiteración, por lo que de tener curso favorable el trámite, se procede a la destitución y eventualmente a la inhabilitación del funcionario acusado.

Espero que ante la evidencia de los hechos planteados, la Honorable Cámara de Diputados comparta mi criterio y haga funcionar esta institución de acuerdo a lo establecido en los preceptos constitucionales.

PROTESTAS SOCIALES, REPRESIÓN

Los días de diciembre de 2.001 han presentado a la Gobernación de Entre Ríos jaqueada por los estallidos sociales en distintos lugares de la Provincia. Existieron diversos saqueos a supermercados y comercios en la ciudad de Concordia el sábado 15 de diciembre de 2.001, posteriormente ocurrió lo mismo en Concepción del Uruguay el día martes 18 de diciembre, a la par que se produjeron cortes de la Ruta Nacional Nro. 14 en la ciudad de Chajarí y Concordia y en la Ruta Nacional Nro. 127 en la ciudad de Federal; y asambleas e intentos de saqueos en otros lugares de la Provincia. Posteriormente las protestas se extendieron a la ciudad de Paraná y los cortes de ruta a Gualaguaychú, San Jaime de la Frontera (Departamento Federación) y San José (Departamento Colón). Hubo incidentes de diversa consideración también en Gualaguay, Victoria, La Paz y Santa Elena, entre otros lugares de la Provincia.

Las agencias de noticias nacionales e internacionales y diversos medios de comunicación difundieron ampliamente estas situaciones. En la Argentina hay una situación de aguda desocupación, con niveles de pobreza y los problemas productivos derivados de la recesión económica que lleva ya 45 meses. Ante el estallido social en la Provincia de Entre Ríos, la situación se fue extendiendo a partir del día miércoles 19 de diciembre de 2.001 hacia otros lugares de nuestra Nación, con estallidos similares en Capital Federal, Bue-

nos Aires, Córdoba, Mendoza, San Juan, Santa Fe, Neuquén, Río Negro, Santiago del Estero y Corrientes.

El Gobierno Nacional respondió a la crisis con la declaración del Estado de Sitio en todo el país y con represión de parte de las fuerzas de seguridad. El uso de la fuerza por parte del Estado costó 27 vidas de personas en todo el país, de las cuales 2 de ellas se perdieron en la Provincia de Entre Ríos. La crisis que estalló el día miércoles 19 de diciembre a nivel nacional derivó primero en la renuncia de todo el gabinete de Ministros de la Nación, y luego el día jueves 20 de diciembre en la propia renuncia del Dr. Fernando de La Rúa, a la Presidencia de la Nación Argentina. A partir de allí se procede de acuerdo a los mecanismos institucionales y la Asamblea Legislativa Nacional designa en una primera instancia al Dr. Adolfo Rodríguez Saá como Presidente y ante su renuncia al cargo posteriormente designa al Dr. Eduardo Duhalde para completar el mandato del Dr. Fernando de La Rúa hasta diciembre de 2.003.

Por los hechos nacionales y por las muertes en la represión se iniciaron más de 50 causas penales en la justicia federal contra el ex Presidente De la Rúa, el ex Ministro Mestre, el ex Secretario de Seguridad Enrique Mathov y el ex Jefe de la Policía Federal Santos. Varios fiscales federales han solicitado incluso se les prohíba la salida del país a los citados ex funcionarios por los presuntos delitos derivados de la represión de las fuerzas de seguridad y las muertes. La Jueza Federal que entiende en la causa determinó el procesamiento con prisión preventiva para Enrique Mathov y en las próximas semanas indagará al Dr. Fernando de La Rúa y al Dr. Ramón Mestre por su responsabilidad en los incidentes.

El Gobierno de la Provincia de Entre Ríos encabezado por el Dr. Sergio Alberto Montiel acató el estado de sitio dispuesto por el Gobierno Nacional y emitió comunicados desde el Ministerio de Gobierno donde se daba cuenta de “la grave situación que vive la Provincia y la Nación toda”, y de su efecto “suspendiendo consecuentemente las garantías constitucionales por 30 días”. El Gobierno dispuso la detención de gran número de personas en Concepción del Uruguay, Concordia y Paraná, comenzó a apuntarle a supuestos instigadores en cada lugar, mientras se endurecía la represión policial.

El día jueves 20 de diciembre murieron 2 jóvenes de 13 y 15 años por la represión ilegítima y desproporcionada de los saqueos en la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos. Después de un incidente en el supermercado Wal Mart, se produjo una refriega ente civiles y policías, luego de lo cual los miembros de la Policía de Entre Ríos comenzaron a reprimir y como consecuencia de ello murió Romina Elizabeth Iturain, de 15 años; y después de otro altercado en el supermercado Abud perteneciente a la cadena Norte, falleció Eloísa Paniagua, de 13 años producto de la represión policial. Posteriormente se encontraron los restos de José Ariel Rodríguez de 22 años, en las inmediaciones de Wal Mart, en avanzado estado de descomposición, tapado por gomas de vehículo. Esta persona

había sido vista por última vez el día de los saqueos. Es la tercera vida que costó la represión.

Indudablemente el accionar del personal policial no se encuadró dentro de la esfera de decisiones que tome personal subalterno, sino dentro de instrucciones impartidas desde el Poder Ejecutivo Provincial, el Ministerio de Gobierno y/o la Plana Mayor de la Policía, cuya responsabilidad institucional depende directamente del Gobernador de la Provincia Dr. Sergio Alberto Montiel.

La desocupación y la pobreza no son nuevas en Entre Ríos o en la Argentina, pero aparecen como totalmente desproporcionadas las metodologías de represión indiscriminada llevada adelante por el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, lo que ha costado vidas humanas.

SITUACIÓN POLÍTICA

En las elecciones de octubre de 1.999 la fórmula presidencial de la Alianza integrada por el Dr. Fernando de La Rúa y por Carlos "Chacho" Álvarez obtuvo un triunfo a nivel nacional, y particularmente en la Provincia de Entre Ríos donde se impuso por 70.000 votos de diferencia. En el ámbito provincial la fórmula encabezada por el Dr. Sergio Montiel ganó las elecciones por un margen más estrecho, de 10.000 votos de diferencia, con una indudable presencia de un arrastre nacional, tal como lo reflejaron las encuestas de opinión en la Provincia de Entre Ríos. Esto permite observar que los candidatos de la Alianza en la Provincia se vieron favorecidos por las candidaturas nacionales.

En diciembre de 1.999 asumen las autoridades electas, pero a los pocos meses, en octubre del año 2.000, renunció el Vicepresidente Álvarez producto de la crisis y de su incapacidad para conducir la Nación. Al poco tiempo también renuncian el Jefe de Gabinete Dr. Rodolfo Terragno, el Ministro del Interior Dr. Federico Storani, y la Ministro de Acción Social, Graciela Fernández Meijide, los principales artífices de la constitución de la fuerza política que les permitió acceder al gobierno. Luego se retira el FREPASO que junto a la Unión Cívica Radical eran los partidos miembros de la Alianza, con lo que se profundiza la soledad del Presidente de la Nación. Finalmente, por otra de las recurrentes crisis, el 20 de diciembre de 2.001, en la mitad del mandato, renuncia el Presidente Dr. Fernando de La Rúa.

En la Provincia de Entre Ríos la Alianza también se deteriora aceleradamente, se produce el retiro del FREPASO, a la par que son excluidos diferentes sectores del propio partido de Gobierno. Renuncian funcionarios de diverso rango, entre ellos Ministros, como el Cr. Ricardo Irigoyen afirmando que no puede seguir acompañando "a vendedores de ilusiones" y "cultores del facilismo"; y como el Dr. Jorge Krenz, producto de denuncias judiciales por irregularidades cometidas en la actual gestión. Luego renuncia otro Ministro de Economía como el Cr. Osvaldo Cepeda. Se deteriora la relación del Gobierno con todos los sectores sociales, inclusive con aquellos que trabajaron para

su llegada al poder. Se fractura el Bloque de Diputados de la Alianza. Se fractura también el Bloque de Senadores Provinciales de la Alianza. La base de sustentación de su arribo al Gobierno se fue desgranando con el correr de los meses lo que les produjo una aplastante derrota electoral en las elecciones legislativas.

El 14 de octubre se realizaron elecciones para Senadores y Diputados Nacionales y el Justicialismo triunfó por 20 puntos de diferencia, que representan 96.000 votos de ventaja. La oposición ganó en los 17 departamentos de la Provincia, en una campaña donde la lista de candidatos fue digitada personalmente por el Gobernador, y la campaña electoral fue iniciada y cerrada por él mismo pocas horas antes del inicio de los comicios. Claramente el objetivo era el de plebiscitar la gestión provincial, y eso llevó a que cientos de miles de entrerrianos le dieran la espalda. La Alianza había obtenido 311.000 votos en octubre de 1.999, y dos años después obtuvo sólo 136.000, demostrando que ni siquiera pudo retener la mitad de los votantes que anteriormente le había acompañado.

Nunca un Gobierno sufrió un deterioro tan profundo en la opinión de los ciudadanos de la Provincia. Fue la peor elección realizada por cualquier Gobernador en la República Argentina, con un claro castigo a una forma de manejar la cosa pública. Indudablemente, la gestión del Gobernador Dr. Sergio Alberto Montiel no tiene la confianza de los entrerrianos. Hubiera sido necesario que cambie su manera de gobernar o que hubiera dado un paso al costado, pero ante la posición de seguir adelante en el Gobierno Provincial, corresponde iniciar un pedido de juicio político para obtener la destitución de su cargo de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Constitución Provincial.

ATRASOS SALARIALES

El déficit y la deuda creciente de la administración Montiel han llevado a la Provincia a un estado de cesación de pagos. El Gobierno no puede pagar los sueldos de los empleados públicos y de los jubilados en tiempo y forma, ni puede garantizar la prestación de los servicios públicos esenciales. A la fecha se adeudan haberes de los empleados de la Provincia correspondientes a los meses de diciembre, enero y febrero; a los jubilados se les debe su remuneración de diciembre, enero y febrero. A las jubiladas Amas de Casa se les debe agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2.001, y enero y febrero del corriente año; idéntico período se les debe a los beneficiarios de la Ley Nro. 4.035. A todos se les deben los medio aguinaldos correspondientes al primer y segundo semestre del año 2.001, con la excepción de quienes utilizaron el Plan Aguinaldo.

En la Argentina existen problemas, pero en ese contexto existen Provincias que pagan normalmente sus sueldos y jubilaciones, como Carlos Reutemann en Santa Fe, Adolfo Rodríguez Saa en San Luis, Néstor Kirchner en Santa Cruz, Rubén Marín en La Pampa, Aníbal Ibarra en la Capital Federal, entre otras. Los problemas de nuestra provincia no pueden atribuirse a problemas nacionales.

El Gobierno Nacional en las escasas semanas de gestión de Duhalde, y antes con Rodríguez Saa, remitieron a la Provincia de Entre Ríos los fondos de coparticipación y la garantía de coparticipación que se adeudaban del período De la Rúa. Se enviaron \$ 91 millones en LECOP correspondientes al período julio – diciembre de 2.001. A la fecha están al día las remesas de coparticipación y de garantía. La Nación adeuda fondos especiales del período De la Rúa, que corresponden a excedentes de Salto Grande y FONAVI, pero si se remitieran no pueden aplicarse al pago de salarios o gastos corrientes pues tienen una asignación a ciertos destinos prevista por las leyes correspondientes.

La Provincia de Entre Ríos es la que tiene mayores niveles de atraso salarial en toda la Nación, lo que configura la peor administración en el concierto de la República Argentina debido al mal desempeño de los funcionarios gubernamentales.

RETENCIÓN INDEBIDA DE FONDOS Y MALVERSACIÓN

La actual gestión ha retenido los fondos que por Ley le corresponden a los beneficiarios de la Ley Nro. 4.035, que se recauda mensualmente y es superavitario, y que sin embargo los beneficiarios registran un atraso de sus haberes desde el mes de julio, de la misma manera se han retenido los fondos del Quini Seis destinados a financiar el sistema de amas de casa, y una situación similar se registra en los aportes del Tesoro Nacional destinados a los Municipios entrerrianos y que fueran utilizados con otros destinos por el Gobierno de la Provincia. A los empleados se les efectúan las retenciones de sus aportes personales al IOSPER, pero los fondos no son transferidos a la obra social provincial en tiempo y forma.

Estas situaciones configuran la retención indebida de fondos y la malversación de caudales públicos, que ha provocado la presentación de demandas penales en sede judicial en contra del Gobernador y el resto de los funcionarios responsables.

Estas actitudes demuestran el total desapego del Gobernador a cumplir con las leyes y con los propios servicios públicos esenciales, ya que como derivación de sus actitudes 230.000 entrerrianos no cuentan con servicios adecuados de salud por la falta de aportes a la obra social. Las amas de casa no cobran los \$ 162 mensuales y los pensionados de Ley Nro. 4.035 no cobran los \$ 58 mensuales que les corresponden y que en su totalidad se destinan a cubrir gastos de alimentación y medicamentos, poniendo en riesgo la propia vida de las personas, especialmente de los sectores más desprotegidos de la sociedad.

DENUNCIAS PENALES

Las medidas llevadas adelante por el Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, Dr. Sergio Montiel han motivado la presentación de distintas denuncias penales en su contra. A propuesta del Gobierno se creó la Fiscalía de Investigaciones Administrativas (FIA), y el Fiscal General y sus dos adjuntos fueron propuestos en el año 2.000 por el Gobernador Montiel y obtuvie-

ron acuerdo del Senado con el voto de los Senadores del Bloque de la Alianza.

A principios del corriente año el Fiscal Adjunto Dr. Rubén Pagliotto presentó una denuncia penal contra el Gobernador por malversación de caudales públicos, derivado de la utilización con otros destinos de los fondos que corresponden al IOSPER, obra social provincial. Las retenciones se realizaron al personal dependiente del Estado, pero no se ingresaron a la obra social. Posteriormente el Fiscal Adjunto realizó una nueva denuncia penal contra el Gobernador por el delito de abuso de autoridad por la designación del Sr. Daniel Maín, actual Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, como empleado de planta permanente del organismo, por utilizar una facultad que no es de su competencia, calificado como “un acto irregular y de corrupción administrativa por parte del Poder Ejecutivo”. Las evidencias son claras y demuestran que terminan denunciando al Gobernador el Organismo creado por su impulso y los Fiscales por él propuestos, los que no pueden ser sospechados de enemistad política con el Dr. Sergio Montiel.

EMISIÓN DE BONOS FEDERALES (BOFE)

El Gobierno sancionó la Ley Nro. 9.359 con el voto favorable de todos los legisladores de la Alianza y el voto contrario de Senadores y Diputados del PJ. Esta ley autorizó la emisión de bonos por \$ 260 millones de los cuales \$ 160 millones estaba previsto destinar a proveedores y contratistas y \$ 100 millones de bonos federales (BO.FE.) para pagar salarios y jubilaciones. Posteriormente por Decreto se modificaron las relaciones, por lo que ya se han emitido \$ 148 millones de Bonos Federales para pagos salariales. Al emitirse masivamente los bonos, estos han sufrido un descuento de su valor nominal, lo que significa una importante quita salarial y un mercado negro de circulación de los títulos. El Gobierno no ha podido anunciar acuerdos importantes para utilizar los bonos para pagos a los bancos, empresas de servicios, impuestos nacionales o supermercados, lo que ha dificultado la colocación de los mismos y seguramente potenciará la pérdida de valor.

La Constitución de la Provincia establece en su Artículo 81 inciso 26° que se pueden “contraer empréstitos o emitir fondos públicos con bases y objetos determinados, no pudiendo ser autorizados para equilibrar los gastos ordinarios de la administración”.

Los Bonos Federales se han emitido para pagar gastos ordinarios. Inicialmente estaba previsto abonar hasta el 50% de los salarios y jubilaciones de la administración provincial en Bonos, en abierta violación de lo previsto en la Constitución de Entre Ríos. A partir de fines de diciembre comenzaron a abonarse el 100% de sueldos y jubilaciones en Bonos Federales, lo que empeora aún más la situación.

JUBILACIÓN ANTICIPADA

Por Decreto Nro. 3.230/01 GOB de necesidad y urgencia, ad referendum de la Legislatura Provincial se estableció un sistema de jubilación anticipada, que ya se ha cambiado varias veces por errores en su confección, mediante Decreto Nro. 3.305/01 GOB y Nro.

3.926/01 GOB, para posteriormente emitirse un texto ordenado mediante Decreto Nro. 4.412/01 GOB.

La norma establece en el visto "la grave situación deficitaria del Sistema Previsional Provincial", y en sus considerandos se fundamenta en la Ley Nro. 9.235 y en el Decreto Nro. 3.083 que declararon que el déficit es causal de fuerza mayor en la administración provincial, por lo que sostiene que se deben "establecer normas que faciliten soluciones a tales problemas a fin de ir superando el agudo déficit". Si el objetivo es ahorrar se supone que al establecer una jubilación anticipada a quien se retire en esas condiciones se le abonará sólo una parte de su haber en actividad y su cargo necesariamente debe ser suprimido.

El Gobierno dispuso que los cargos de quienes se retiren serán eliminados "salvo que por razones de necesidad y servicio y por acto fundado deban ser cubiertos", tal como dispone el Artículo 4º del Decreto. En virtud de ello se comienzan a otorgar beneficios, mediante Resoluciones de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos que aconsejan el dictado de Decretos del Poder Ejecutivo, a personas cuyos cargos deben ser cubiertos, como es el caso de magistrados y funcionarios del Poder Judicial.

Como prueba de este procedimiento se consigna el beneficio otorgado a la Sra. Graciela Noemí García, Jueza Civil y Comercial de Paraná, mediante Resolución Nro. 4.983/01 y mediante Decreto Nro. 4.667/01 MAS, a partir de la fecha de notificación. En medio de la situación de emergencia de la Provincia, estos beneficios de jubilación anticipada en cargos que deben reponerse constituyen un privilegio irritante frente a la situación que viven muchos ciudadanos de Entre Ríos. Ahora los entrerrianos deberán abonar la jubilación anticipada de esta persona y abonar el haber en actividad del juez que sea designado en su lugar.

En lugar de ahorrar recursos al Estado, se produce una duplicación y un aumento del gasto con el sólo objeto de liberar vacantes en el Poder Judicial y de acomodar algunos otros parientes y amigos de quienes ejercen el poder político en la Provincia de Entre Ríos. El Superior Tribunal de Justicia ha dictaminado la improcedencia de las jubilaciones anticipadas otorgadas en el Poder Judicial, y ha ordenado reincorporarse a los Magistrados que habían tomado este beneficio.

JUBILACIONES DE PRIVILEGIO

La actual administración dispuso la sanción de la Ley Nro. 9.241 con una jubilación de privilegio para los vocales del Superior Tribunal de Justicia. Jueces con 4 años de antigüedad en el cargo y 25 años de matriculación, pudieron acceder al beneficio de \$ 6.600 mensuales, mediante este mecanismo destinado a liberar vacantes en el máximo Tribunal de la Provincia. Tomaron este privilegio 4 vocales (del total de 9 miembros), que sumados al Presidente, designado en la primera gobernación de Montiel, pretenden darle al Gobierno una mayoría automática. También se adhirió al beneficio el Fiscal General del Superior Tribunal de Justicia. Los cargos fueron rápidamente cubiertos con referentes del partido de gobierno, como un ex diputa-

do nacional, un ex candidato a intendente, un miembro del comité radical, etcétera. La misma Ley Nro. 9.241 incrementó los haberes de retiro para Gobernador y Vicegobernador, lo que mereció el rechazo hasta del entonces Ministro de Justicia de la Nación.

Antes de producirse el recambio institucional en diciembre de 1.999, el entonces senador provincial Dr. Jorge Krenz y ya anunciado como Ministro de Salud y Acción Social del entrante Gobierno del Dr. Montiel promovió un proyecto de ley donde se acordaban beneficios de jubilación de privilegio para todos los magistrados y funcionarios judiciales. Por la oposición y la resistencia que generó la norma, esta fue modificada en este período en la Cámara de Diputados y quedó restringido el privilegio sólo a los vocales del Superior Tribunal de Justicia mediante la sanción de la Ley Nro. 9.241. Las críticas de distintos sectores de la sociedad llevó a que el propio Montiel, impulsor de esa norma tuvo que remitir un proyecto de ley para derogarla. Desde hace varios meses que está sin tratamiento legislativo por parte de la mayoría de la Alianza en la Cámara de Diputados.

La instrumentación de la jubilación anticipada por Decreto Nro. 3.230/01 y modificatorios retoma la idea planteada al inicio de esta administración, y los privilegios se extienden nuevamente al conjunto de los magistrados que componen el Poder Judicial entrerriano.

PAGO DEL AGUINALDO EN CUOTAS

El Gobierno mediante Decreto Nro. 2.272/01 MHOSP del 6 de julio del 2.001, en abierta violación de lo dispuesto por leyes nacionales y provinciales dispuso el pago en 6 cuotas del medio aguinaldo correspondiente al primer semestre del año 2.001 para todos los empleados y jubilados de la administración. Esta medida ha generado 2.000 juicios contra la Provincia de Entre Ríos, la mayoría de los cuales ya tiene sentencia firme del Superior Tribunal de Justicia declarando la inconstitucionalidad del Decreto Nro. 2.272/01 MHOSP.

Los entrerrianos tienen que soportar ahora el pago de los montos correspondientes más los honorarios y costas generadas por esas demandas, producto del mal desempeño de sus funciones de quienes tienen a su cargo la administración de la Provincia de Entre Ríos.

DÉFICIT DE LA ADMINISTRACIÓN

Las medidas de expansión del gasto tomadas por este Gobierno, y la caída de los recursos de recaudación propia han generado un fuerte déficit público, que alcanza ahora a más de \$ 18 millones mensuales. En Abril del 2.001 se aprobó el Presupuesto 2.001 y las modificaciones para el año 2.000. El déficit previsto para el año 2.001 era de \$ 190 millones, incumpliendo las normas constitucionales y legales en la materia, pero posteriormente seguramente fue holgadamente excedido y alcanzó a más de \$ 250 millones. Se terminó reconociendo un déficit de \$ 162 millones para el año 2.000. Primero se negó la situación deficitaria pero lue-

go terminaron reconociendo lo que nosotros señalamos. La Cuenta General del Ejercicio 2.000 se remitió en julio del 2.001 y ratifica todas las afirmaciones realizadas desde la oposición. En los considerandos de un proyecto de ley presentado por el Gobernador preanuncia un déficit de \$ 300 millones para este año.

Nunca en su historia la Provincia se encontró frente a tamaña situación de la administración provincial.

DEUDA PÚBLICA PROVINCIAL

En los dos años de gestión el Gobernador Montiel ha hecho aprobar numerosas leyes de endeudamiento, por lo que la deuda al 31 de diciembre del 2.000 alcanzó a los \$ 1.061 millones, de los cuales \$ 961 millones están consolidados y \$ 99 millones son deuda flotante, generando un fuerte compromiso hacia el futuro de los entrerrianos, de acuerdo a lo consignado por el Gobierno en la Cuenta General del Ejercicio del año 2.000 presentada en la Legislatura Provincial.

La Provincia en toda su historia había acumulado una deuda de \$ 735 millones hasta fines de 1.999, reconocida por el actual Gobernador Montiel en las Cuentas del Ejercicio de los años 1.999 y 2.000. A fines del año 2.001 la deuda superó los \$ 1.300 millones, y la perspectiva es que a fines de 2.003, puede llegar a superar los \$ 1.700 millones. Este monto se incrementa notablemente porque la mayoría está nominada en dólares y se pesifica a 1,40 tal como está previsto en el último Pacto Federal. Aún podría incrementarse más si se reabre el acceso al crédito, cerrado en los últimos meses, y si se concretan otros proyectos del Gobierno.

Los servicios de la deuda para el año 2.001 y para los siguientes exceden lo razonable, y en principio representan el 31% de los recursos provinciales, excediendo el límite del 25% que establece la Constitución de la Provincia. El Gobierno "interpretó" forzosamente las disposiciones constitucionales y autorizó a esta administración a seguir endeudando la Provincia.

PACTOS FISCALES

El Gobernador Dr. Sergio Alberto Montiel asumió en 1.999 y ya ha firmado cinco pactos fiscales con el Gobierno Nacional en diciembre de 1.999, en noviembre de 2.000, en julio de 2.001, en noviembre de 2.001 y en marzo del corriente. Por ellos la Provincia ya no tiene garantías de coparticipación sino que sus ingresos están sujetos a suerte y verdad de acuerdo a la recaudación, que ha caído drásticamente por debajo de los pisos históricos. A partir del corriente mes caerán notablemente los ingresos de coparticipación.

Los supuestos beneficios de estos pactos no se han visto ya que la Nación no ha mandado partidas para atender el déficit de la Caja de Jubilaciones de la Provincia, ni para programas sociales y de empleo por \$ 10 millones, en lo que demuestra una clara resignación de los intereses federales por parte de la gestión de Montiel. La U.C.R. y especialmente Montiel fueron muy críticos de los Pactos Fiscales firmados en 1.992 y 1.993 entre el Presidente Menem y el Gobernador Moine, pero nada han reclamado al respecto. Los han ratifi-

cado plenamente y por el contrario han cedido recursos de los entrerrianos al poder central.

Los tres últimos fueron firmados por el Poder Ejecutivo, pero no han sido remitidos para su consideración por parte de la Legislatura Provincial.

El cuarto Pacto Fiscal, de noviembre del corriente, establece que la Provincia de Entre Ríos cede el 13% de la coparticipación federal de impuestos al Gobierno Nacional a partir del 1º de enero de 2.002, a cambio de la refinanciación de la deuda provincial con más plazo y una baja en la tasa de interés. Se cedieron \$ 97 millones anuales de coparticipación y el beneficio eventual de baja de tasa de interés acordado se estima en \$ 50 millones. En definitiva la Provincia termina cediendo \$ 47 millones anuales de todos los entrerrianos en beneficio del Poder Central. Con el último Pacto Fiscal posiblemente se obtengan mejores condiciones de renegociación de la deuda provincial con tres años de gracia en el capital y gracia en los intereses hasta septiembre del 2.002.

AUMENTO DE SUELDOS A FUNCIONARIOS

La Provincia tiene una ley de remuneraciones de los funcionarios políticos del Poder Ejecutivo vigentes desde 1.991. En enero de 2.000 el Gobernador por Decreto de necesidad y urgencia Nro. 158/00 dispuso pagar la antigüedad pública o privada a los funcionarios, en una escala que llega hasta el 100% de la remuneración básica. El Gobernador pasó de \$ 5.565 a \$ 8.657 mensuales; los Ministros de \$ 5.059 a \$ 7.870; los Directores de \$ 2.450 a \$ 3.811. Los montos son nominales sujetos a retenciones. Esto significó un incremento del gasto de \$ 8 millones anuales.

Por Decreto Nro. 885 de Abril de 2.001 el Gobierno modificó la Ley de Ministerios y amplió la estructura burocrática aumentando nuevamente los sueldos de muchos funcionarios por elevar Direcciones a rango de Subsecretarías o Secretarías de Estado o Ministeriales.

Indudablemente en esta gestión se pregonan algunos enunciados huecos, vacíos de contenido, pero lo que cuenta siempre finalmente es aumentar los ingresos de los funcionarios de una o de otra manera, mientras quedan postergadas las expectativas del pueblo entrerriano.

CONTRATACIONES DIRECTAS

La sociedad demanda mayor transparencia en el manejo de la cosa pública, pero en cambio el Gobernador Montiel que tanto la proclama realiza compras y contrataciones dejando de lado el cumplimiento de las normas. Entre las principales se destacan los pagos de publicidades a medios y periodistas afines que ha merecido la presentación de denuncias penales en contra de funcionarios; la contratación de una consultoría para la administración financiera en \$ 1,3 millones, la consultoría de los puertos en \$ 82 mil, la compra de los muebles del Mayorazgo en más de \$ 1 millón, la compra de los sistemas para la tarjeta de créditos, la reparación del Tango 04 en \$ 3 millones, la compra de dos inmuebles en Paraná por \$ 680 mil, la consultora de Bro-

dersohn en \$ 300 mil, un estudio jurídico de Santa Fe en \$ 140 mil, asistencia técnica para la empresa de teléfonos, compras de comedores escolares. Se pretendía hacer el cableado de fibra óptica por \$ 30 millones, y la Autopista de Paraná a Colón por \$ 250 millones, ambas por adjudicación directa.

El Gobernador Montiel no presentó nunca públicamente la declaración jurada de sus bienes, como así tampoco ninguno de sus funcionarios. Sería interesante conocer cómo han ingresado a la función pública y observar luego cómo salen.

DESPIDO DE PERSONAL

El Gobernador Montiel proyectó y obtuvo la sanción de la Ley Nro. 9.235, por la que se dispuso el despido de 4.000 personas de la administración provincial, invocando necesidades financieras. El salario promedio de estos agentes era de \$ 300 mensuales de bolsillo. Las presentaciones judiciales fueron rechazadas por el Superior Tribunal de Justicia en votación 5 a 4. Los 4 vocales que se adhirieron a la jubilación de privilegio votaron a favor del Gobierno y en contra de los empleados, y al mes tomaron el beneficio de la nueva ley. Con el paso de los meses se reincorporaron precariamente una cierta cantidad, pero aún quedan fuera de la administración alrededor de 1.500 trabajadores despedidos. Cada tanto se anuncia a través de voceros oficiales la posible reincorporación de personal. La justicia ha mandado a reincorporar a todos los cesanteados que contaban con dictamen favorable por parte de la comisión evaluadora. Solamente queda por resolver la situación de aquellos que oportunamente presentaron recursos de amparo.

CONTRATACIONES DE PERSONAL POLÍTICO

El Gobierno de Entre Ríos tiene 3.790 contratados en el ámbito del Poder Ejecutivo, de los cuales 3.458 son contratos de servicios y 332 son contratos de obra. La mayoría de los nuevos contratos son superiores a los \$ 1.000 mensuales, y en conjunto significan un monto de más de \$ 30 millones al año. Mientras se despidió personal que ganaba \$ 300 mensuales mediante la Ley Nro. 9.235, se consolidan privilegios para una pequeña minoría vinculada con el poder. Desde la oposición se han dado a conocer los listados completos con nombre, apellido, número de documento y monto mensual del contrato. El Gobierno debió reducir la cantidad y los montos de estos contratos, antes de afectar con medidas de ajuste a trabajadores de planta permanente de la administración provincial.

PRESENTACIÓN DE PRESUPUESTOS

El proyecto de Presupuesto del Ejercicio 2.000 fue presentado por la anterior administración en septiembre de 1.999, cumpliendo las disposiciones constitucionales en la materia. Con el recambio institucional es retirado ese texto, pero no se presenta un nuevo proyecto hasta diciembre del año 2.000, a más de un año de haber asumido la conducción de la Provincia. El Presupuesto 2.001 se termina aprobando con las correcciones del ejercicio 2.000, en el mes de Abril del

año 2.001, mediante el dictado de la Ley Nro. 9.317 donde se regularizan un gran cúmulo de medidas que habían sido dispuestas por Decreto.

El Presupuesto para el año 2.002 debió presentarse antes del 30 de septiembre del año pasado. A la fecha no se ha presentado ni se cuenta con fecha al menos estimada de cuándo se produciría este hecho.

El Gobernador Montiel, de esta manera viola lo dispuesto en el Artículo 134, inciso 9º de la Constitución Provincial que establece dentro de sus obligaciones “presentar dentro de los tres primeros meses de sesiones ordinarias de las Cámaras el proyecto de ley de presupuesto general de la administración”, y más adelante “dicho plazo se considerará improrrogable”.

COMPRA DE HOTEL CINCO ESTRELLAS

El Gobierno compró el hotel Mayorazgo de cinco estrellas en la ciudad de Paraná, con una inversión de más de \$ 10 millones, a los que debió agregarse una inversión adicional necesaria para optimizar su funcionamiento. El compromiso público fue concesionar rápidamente el hotel al sector privado para su explotación, pero recién ahora se avanza en este sentido. Por Decreto se hizo una compra directa de los muebles para el Hotel por más de \$ 1 millón, con endeudamiento. La empresa tiene fuertes pérdidas operativas mensuales por lo que existen atrasos en los pagos de sueldos y a proveedores con lo que deteriora la imagen de la misma. La empresa Hotel Internacional S.A. se constituyó sin autorización legislativa, lo que fue observado oportunamente desde la oposición. Por ello en el Presupuesto del 2.001 el Gobierno tuvo que ratificar lo actuado hasta el momento.

TARJETA DE CRÉDITOS

El Gobierno creó un sistema de tarjeta de créditos (SIDECREER) para su utilización por los empleados públicos y por cualquier otro ciudadano. Se hizo un aporte de capital de \$ 500.000 de rentas generales y después se tomó un crédito de \$ 10 millones en el Banco Nación. El Presidente del Directorio de la sociedad goza de una jubilación por incapacidad total en el ex Banco Provincial, por lo que se encuentra como activo y pasivo de la Provincia. La empresa tiene fuertes pérdidas operativas por lo que no se dan a conocer los balances. Se comienzan a efectuar las compras de los comedores escolares con esta tarjeta, pero su cobertura es insuficiente y solamente alcanza muy poco de los 73 municipios de Entre Ríos. Su utilización está basada en más endeudamiento para la Provincia.

INSTITUTO DEL SEGURO

La empresa cerró su balance anual al 30/06/2.001 con una pérdida de \$ 4,6 millones. Las autoridades dijeron haberlo saneado y en cambio designaron un directorio que gana sueldos de entre \$ 6.000 y \$ 8.000 mensuales, además de gran cantidad de asesores y funcionarios que tienen haberes de más de \$ 4.000 mensuales. Cambiaron 3 veces las autoridades en 18 meses. Se abrieron sucursales deficitarias en otras Provincias y se incrementaron la cantidad de juicios contra

el Instituto que ya superan los 1.300. Las pérdidas de esta empresa obligan a que el Gobierno desvíe recursos de todos los entrerrianos destinados a la inversión social, para solventar las malas decisiones de esta gestión. El Presupuesto 2.001 establece un endeudamiento de la Provincia de \$ 3 millones para aportarlo a financiar parte del déficit corriente. El aporte se efectuó mediante Decreto Nro. 1.535/01 por \$ 340.000; y mediante Decreto Nro. 3.277/01 por \$ 2.660.000, pero no mediante el uso del crédito sino por anticipos de rentas generales, o sea que los fondos destinados al pago de los salarios se destinaron a hacer este aporte de capital por un total de \$ 3.000.000.

Por Decreto Nro. 4.435/01 M.H.O.S.P. se dispuso un aporte de capital de \$ 8.000.000 en Lecop, por un Decreto ad referendum de la Legislatura Provincial, excediendo las previsiones presupuestarias. En lugar de sanear el I.A.P.S., los aportes realizados por los entrerrianos ya alcanzan a \$ 11.000.000 en el curso del corriente año. Este Decreto ha sido observado por la Contaduría General de la Provincia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 142° de la Constitución Provincial. Las observaciones han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia del 19 de diciembre de 2.001.

COMPRA DE AVIONES

El gobernador compró el avión Tango 04, un avión Fokker de más de 20 años, que pertenecía a la Presidencia de la Nación. La Provincia lo pagó \$ 2,5 millones, a los que deben agregarse otros \$ 3 millones para su revisión técnica, también adjudicada directamente sin licitación. L.A.E.R. tiene más de 150 empleados y algunos sueldos que superan los \$ 4.000 mensuales. La empresa L.A.E.R. S.E. tiene fuertes pérdidas operativas, del orden de los \$ 700 mil mensuales. Esto ha obligado al Gobierno a hacer aportes de capital de \$ 6,5 millones en el 2.000, y se prevé una partida de \$ 3 millones para el 2.001, sobre la base de más endeudamiento. Primero el Gobierno alardeaba de la supuesta eficiencia de esta empresa, pero ahora las autoridades de L.A.E.R. reconocen las pérdidas y plantean la incorporación de capital y de gerenciamiento privado. Se acordó la compra de 2 aviones ATR franceses que estaban alquilados, con una inversión adicional de \$ 7 millones, y el Gobierno anunció la posibilidad de comprar un avión sanitario a la Provincia de Córdoba.

RELACIÓN CON SECTORES SOCIALES

Por Decreto Nro. 2.941/01 Montiel pretende declarar ilegales las medidas de fuerza de los trabajadores que reclaman por la falta de pagos de los sueldos, en una clara muestra de autoritarismo. El Gobierno asigna los recursos de ayuda a los municipios, de manera tal que el 90% de los recursos se vuelca a municipios administrados por la Alianza, y el 10% a los 28 municipios justicialistas de la Provincia, con claras actitudes discriminatorias. Los gremios representativos de sectores sociales que no coinciden con el Gobierno se encuentran en situación similar. Se encuentran cerrados casi todos los accesos a la Casa de Gobierno, se han instalado Cámaras filmadoras y está especialmente

prohibida cualquier expresión de trabajadores dentro de la misma. Por Decreto se anuló la semana de la memoria, referida a los efectos negativos del golpe militar del 24 de marzo de 1.976. Por Decreto se cambió el día del empleado público establecido el 27 de junio de cada año, y se lo cambió por el 24 de diciembre, fecha que normalmente se declara asueto administrativo.

La desocupación aumentó en Paraná y en Concordia entre octubre de 2.000 y octubre de 2.001. Las partidas a los comedores escolares sufren fuertes retrasos y algunos se han cerrado por este motivo. Las exportaciones y el producto bruto de Entre Ríos caen, siguiendo la tendencia recesiva del nivel nacional.

CONCLUSIÓN

A más de la mitad del mandato constitucional es evidente en forma inocultable la falta de idoneidad para un correcto desempeño del cargo de Jefe de Estado Provincial por parte del Dr. Sergio Alberto Montiel, pues a los desaciertos en los cálculos y recursos como también a la rentabilidad o conveniencia de emprendimientos empresariales denunciados como han sido los ya mencionados, se agrega una falta total de capacidad para evaluar las prioridades que debe tener un Gobierno de manera tal que asegure "la vida del Estado, el derecho de terceros, la moral y el orden público", conforme lo establece el Artículo 35 de la Constitución Provincial. El Gobierno debe asegurar primero el pago de los salarios y jubilaciones a los empleados provinciales, la coparticipación en tiempo y forma a los municipios, el sostenimiento de la obra social de los agentes públicos, las partidas para comedores escolares, hogares y asilos de menores y ancianos, partidas de medicamentos para hospitales y centros de salud, el pago de las pensiones Ley Nro. 4.035.

La realidad de hoy es que la Provincia debe salarios de activos y haberes de jubilados con varios meses de atraso, a los Municipios se les adeudan remesas de coparticipación, existe una importante deuda con el IOSPER que ha llevado a ese organismo a restringir notablemente los servicios que presta a sus afiliados, se ha producido un atraso de más de cuatro meses para comedores escolares, de cuatro a seis meses de atraso para hogares de menores y ancianos, de cuatro a seis meses de atraso para las pensiones Ley Nro. 4.035 y jubilaciones de Amas de Casa. En síntesis se ha cortado la cadena de pagos a partir del Estado, colocándose a la retaguardia dentro de las provincias en materia de obligaciones no cumplidas, que demuestran cómo se acredita ante esta Honorable Cámara de Diputados un pésimo desempeño en el ejercicio de la función por parte del Gobernador, y que habiendo transcurrido más de la mitad de su mandato no puede seguir echando la culpa a herencias recibidas, incumplimientos de la Nación y/o cualquier otro artificio que pretenda justificar el fracaso de su administración.

El accionar del Gobernador Dr. Sergio Alberto Montiel ha llevado al atraso de la Provincia de Entre Ríos, incumpliendo de manera reiterada las disposiciones de la Constitución Provincial y de las leyes vigen-

tes en la Provincia y perjudicando los intereses del conjunto de los entrerrianos.

Por todo lo expuesto, conforme lo establece el Capítulo VII Artículos 97 a 113 de la Constitución Provincial, vengo por la presente a efectuar formal denuncia y acusación de Juicio Político contra el señor GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, DR. SERGIO ALBERTO MONTIEL POR MAL DESEMPEÑO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, a los efectos de lograr su formal destitución del cargo, sin perjuicio de las responsabilidades penales que le pudieran corresponder.

Pongo a vuestra disposición toda la documentación que acredita los hechos a los que hago referencia en base a instrumentos de público conocimiento, para ser presentada cuando lo dispongan en el seno de la Comisión o en el recinto, de la forma que estimen conveniente los señores diputados.

Sin otro particular, saludo a Uds. atentamente.

Marcelo P. Casaretto
Presidente Bloque Justicialista
H. Cámara de Senadores E. Ríos

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero dejar expresamente aclarada mi posición personal, que ya la he manifestado en el seno de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político; es más, es el criterio que sustentamos en el proyecto de ley que reglamenta el juicio político que presentamos con los señores diputados Guastavino y Taleb. El trámite que se le ha dado a la presente denuncia, de ingresarla y remitirla a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político, si bien no es antijurídico, consideramos que es sobreabundante, atento a que el Artículo 100 de la Constitución de la Provincia manifiesta, clara y taxativamente, que presentada la denuncia pasará sin más trámite a la comisión de investigación. Éste es uno de los puntos que se tuvo en cuenta en la discusión de cuándo se comienzan a contar, cualquiera sean, los términos previstos por la Constitución de la Provincia, según la interpretación que se haga de la norma jurídica genérica. En nuestro criterio, presentada la denuncia, en forma automática debe pasar a la comisión de investigación, conforme al Artículo 100.

Sabemos que hay señores diputados que no coinciden con nuestro criterio, y como se ha pedido esta sesión especial y hemos concurrido; no obstante, sustentamos el mismo y lo que refiere el Artículo 100 –en nuestra concepción– en cuanto a la denuncia, es decir, debe ingresar a la Cámara y pasar, automáticamente –repto, conforme al Artículo 100–, a la Comisión de Juicio Asuntos Constitucionales y Político, y a partir de allí empiezan a contarse los plazos.

8

PEDIDO DE JUICIO POLÍTICO AL SEÑOR GOBERNADOR

Ingreso

(Expte. Nro. 12.803)

SR. ENGELMANN – Pido la palabra.

Solicito la incorporación de una comunicación particular presentada por la doctora Sara Graciela Liponezky de Amavet, ingresada en el día de ayer, bajo Expte. Nro. 12.803 y que la misma sea derivada a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Engelmann.

- Resulta afirmativa.
- Se lee:

Formula acusación y denuncia de Juicio Político contra el titular del Poder Ejecutivo Provincial, Dr. Sergio Alberto Montiel.

Señores Honorable Cámara de Diputados:

Sara Graciela LIPONEZKY de AMAVET, abogada, D.N.I. 6.367.226, con domicilio real y legalmente en: Cervantes 846 de la ciudad de Paraná, por mi propio derecho y en los términos del capítulo VII, Art. 97 a 113 de la Constitución Provincial, presento de esta manera formal denuncia y acusación de Juicio Político por mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, contra el Gobernador de la Provincia, Dr. Sergio Alberto MONTIEL atendiendo principalmente a las consideraciones siguientes:

1.El Gobierno, como representación institucional del Estado, tiene entre sus responsabilidades y obligaciones primarias e indelegables actuar como gestor del bien común, garantizando la protección de los sectores más vulnerables de la población y propendiendo en definitiva al imperio de la paz social. Esta consigna esencial al sistema democrático, reglada por nuestra Carta Magna provincial, es tergiversada en la acción por quien ejerce la titularidad del Ejecutivo en Entre Ríos. Una simple revista de los hechos concretos y cotidianos que conforman la gravísima realidad provincial nos permite reconocer la situación de literal y efectivo abandono a que han sido expuestas las personas que por razones de edad, enfermedad e indigencia requieren la mayor protección del Estado. Ancianos, enfermos, discapacitados y pobres carecen de la más elemental ayuda: no cobran su jubilación, ni beneficios graciables, ni cuentan con asistencia de salud, ni cobertura a través de la Obra Social Provincial actualmente quebrada. El impacto de este caos social, que marca un grado de negligencia extrema, adquiere su máxima expresión con las Jubiladas Amas de Casa. Efectivamente, por tratarse de un sector que comprende a miles de mujeres, en un ochenta por ciento mayores de setenta años, con los problemas de salud propios de su edad, en su enorme mayoría de condición económica preca-

ria y en muchos casos, aportantes del único ingreso de la familia, y el hecho de no percibir su jubilación durante seis meses les ha provocado un daño irreparable. Afectadas por la zozobra y la incerteza de cuándo recibirán su pago e incluso por el largo tiempo transcurrido, si seguirán cobrando, sin atención de su salud ni posibilidad de acceder al adecuado consumo de alimentos, han agotado su vida y muchas están en serio riesgo de perderla. Dramático dato de la realidad que puede ser verificado por información que debería obrar actualizada en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos. Cabe consignar asimismo en relación a este tema que más de trescientas jubiladas han iniciado acciones ante la Justicia en ejercicio de derechos legítimamente adquiridos, vulnerados por el Estado, obteniendo un número importante de fallos favorables a su pretensión. Esta situación genera un costo mayor al erario público, puesto que a los montos correspondientes al pago de haberes, se agregan honorarios y gastos derivados del trámite judicial. La insistencia permanente y persistente de violentar las normativas aplicables a un sistema establecido con sustento en recursos afectados, acredita que la dolorosa situación que afecta a las Amas de Casa se transforma de insostenible en irreversible. Y sus consecuencias, el desquicio del sistema y el convencimiento de que tal situación no va a cambiar, que va a empeorar, y que cualquier espera es inútil, peligrosa y agravante.

2.El mal desempeño se evidencia en el permanente trastoque y alteración de las prioridades provinciales, que ha provocado un sistema de salud colapsado con amplios sectores de la sociedad sin atención y, por otro lado, la derivación de recursos millonarios a la atención de los déficit de L.A.E.R, Hotel MAYORAZGO, I.A.P.S., etcétera. El Bono Federal sin el soporte del funcionamiento eficiente de la Caja de Conversión provocará sin dudas, la quiebra de innumerables PYMES en la provincia que ya soportan la ruptura de las cadenas de pago y comercialización, situación que deriva en convocatorias, quiebras, cierre de comercios y desocupación. No en vano el reproche social y el clamor generalizado por la situación insostenible, expresan en los testeos de opinión la urgencia de un cambio institucional. La agonía de la actividad económica provincial manifestada en el permanente reclamo de los productores, comerciantes, prestadores de servicios, etcétera, que durante meses han urgido por decisiones trascendentes a las que sólo se les respondió con el silencio oficial o la descalificación. Las groseras injusticias en la priorización y la orientación de los ingresos insuficientes, han sido reiteradamente destacadas y repudiadas por sectores gremiales, entidades intermedias y por la oposición, sin que se modifiquen las decisiones reprochadas.

3.Reitero y concreto la acusación de la presente denuncia, en el mal desempeño del titular del Poder Ejecutivo, acreditado en el probado quebranto de las obligaciones del Estado y en todos los derechos violentados de las miles de Jubiladas Amas de Casa de la Provincia.

4.Finalmente pongo a disposición de la Honorable Cámara de Diputados o de la Comisión de Investigación (Juicio Político) las contundentes pruebas que sustentadas en la realidad acreditan el irreparable e irreversible daño económico, moral y físico ocasionado a miles de familias entrerrianas. Así también, aquellas a las que se les ha negado el derecho consagrado al beneficio jubilatorio establecido en la Ley Nro. 8.107 a pesar de haber cumplido todas las exigencias legales, en una prueba más de la gravedad manifiesta de la magnitud del atropello a los derechos conculcados.

Saludo a V.H. con distinguida consideración.

Dra. Sara Graciela Liponezky de Amavet

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se gira a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político.

SR. CASTRILLON – Pido la palabra.

Señor Presidente, si bien la presente sesión es de tipo especial, especialísima, y realmente no sé si dará la posibilidad la Cámara, mociono –no obstante ello a criterio de la Cámara- traer a la Secretaría el proyecto que presentamos, de reglamentación de la norma de juicio político de la Constitución Provincial. Sostenemos que, atento a las discrepancias que han existido y que han sido públicas, entre los integrantes de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político y los componentes de esta Cámara, lo que no es menor, y máxime que ingresan estos tres pedidos de Juicio Político, es necesario contar con la normativa que regule claramente los derechos, obligaciones, atribuciones y plazos taxativos, de manera que no caer en interpretaciones que hagan dudar de la honorabilidad de los componentes de la Comisión de Asuntos Constitucionales Juicio Político y/o de la Cámara a los presentantes de las denuncias o a los ciudadanos de la provincia de Entre Ríos.

Por lo tanto, mociono que se traiga al Recinto el proyecto presentado por quien está en uso de la palabra y los diputados Guastavino y Taleb en la sesión anterior, referido a la reglamentación del juicio político, para pedir su tratamiento preferencial, con o sin dictamen de comisión, en la próxima sesión. Caso contrario, para no usar excesivamente de la palabra, de no hacer lugar a esta petición, pedimos que por favor tengan en cuenta que no existe esta ley reglamentaria y que si bien los plazos con relación a estas denuncias y el accionar de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político han comenzado, tengan en cuenta que en el caso de aceptar la acusación, no existe reglamentado claramente el procedimiento de la Cámara de Juicio o el Tribunal de Juicio, que es el Senado con la Presidencia correspondiente.

Por lo tanto, de no contar con esta ley va a haber más de un problema de interpretación, que de última más que jurídicas terminen siendo políticas y políticamente comiencen los cuestionamientos en cuanto a

la defensa o no sectorial de la población y los interesados en el Juicio.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Señores diputados, la convocatoria establecía en los antecedentes que la sesión tendría como único objeto el tratamiento de los ingresos de pedidos de juicio político al señor Gobernador Sergio Montiel. Se ha cumplido el

objeto de la sesión, de manera que la Presidencia interpreta que si bien el asunto tiene conexidad, el único objetivo de la sesión está cumplido, de manera que, habiéndose dado cumplimiento al motivo de la convocatoria, la Presidencia da por levantada la sesión.

- Eran las 11 y 09.

Norberto Rolando Claucich
Subdirector del Cuerpo de Taquígrafos